I. MUNICIPALIDAD DE COINCO

E S T A T U T O S
P A R A
J U N T A S D E V E C I N O S

(DE ACUERDO A LA LEY Nº 19.418 DEL 09/10/1995)

I. MUNICIPALIDAD

COINCO

En COINCO, a ..23.. de ..Septiembre de 199.6....
siendo las..19.00.... horas, con la presencia de...48.....
personas, en ..C.D. Concha Garmendia.....
tiene lugar la Asamblea General Extraordinaria , citada con el único objeto de MODIFICAR LOS ESTATUTOS de esta Organización y adecuarlos a las normas de la ley Nº 19.418, de acuerdo a lo señalado en la disposición final del articulo 52º de dicho cuerpo legal.

Dirige la reunión Don (Doña):..Vicente Palacios A.
presidente (a)..Unidad vecinal Nº 3.....
del...Chillehue.....
quien expone a los asistentes la necesidad de **MODIFICAR LOS ESTATUTOS** dentro del plazo establecido por la ley, a fin de conservar la legalidad de la Organización.

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1º

Constitúyese una Organización Comunitaria ..Territorial.
.....de duración indefinida, regida por la ley Nº 19.418, denominada ".....
.....", de la Unidad Vecinal Nº..3...
comuna de Coinco, Provincia de Cachapoal, VI Región.

ARTICULO 2º

Son fines de la Junta de Vecinos:

a) Promover el desarrollo de la Comuna y los intereses de integrantes en el territorio respectivo.

b) Colaborar en la defensa de la persona y propiedad de los Vecinos y en todos los aspectos que sinifiquen un resguardo a la moralidad pública.

c) Promover a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que la Organización necesite para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes.

d) Promover el sentido de Comunidad y Solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y la realización de acciones comunes.

e) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones pendiente a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectuales, artísticos, social y técnicos.

f) Promover la colaboración de los Vecinos y de las Organizaciones Funcionales con el objetos de asegurar la más adecuada prestación de servicios de utilidad pública; y

g) Propender a la formación de Uniones Comunales

ARTICULO 3º

Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización es la Unidad Vecinal Nº.....3..... de la Comuna de Coinco, sus límites son:

NORTE.....

.....

SUR .....

.....

ESTE.....

.....

OESTE.....

.....

Los límites de la Unidad referida son los siguientes:

NORTE.....CON RIO COCHAPOAL TRAMO E-F.....

.....

SUR.....COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO TRAMO J-I.....

.....

ESTE.....CON UNIDAD VECINAL Nº2 CON TRAMOS: EJE CALZADA CAMINO MARULA TRAMO G-F EJE CALZADA RUTA H 30 TRAMO O-P, PUENTE LOS HUAITATAS Y ESTERO COINCO TRAMO O-P ESTERO COINCO Y LINEA RECTA IMAGINARIA A CERRO TRAMO J-O, LINEA RECTA IMAGINARIA CERROS TRAMO K-J.

.....

OESTE: CON UNIDAD VECINAL Nº4, TRAMOS: EJE CALZADA CAMINO MONTE CHICO - PUENTE COCHANGO TRAMO S-F, PUENTE COCHANGO - ESTERO COCHANGO TRAMO R-S, ESTERO COCHANGO, LINEA IMAGINARIA RECTA A CERROS TRAMO I-R.

ARTICULO 4º

La duración de la Organización es indefinida y la numeración de sus socios ilimitado

TITULO II

DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5º

Puden ser socios de la Organización, personas de ambos sexos que tengan a lo menos 18 años de edad.

Lo socios no podran pertencer a otra Organización simultáneamente de la misma especie regida por la ley Nº 19.418

ARTICULO 6º

La calidad de socios se adquiere al inscribirse en el Registro de afiliados de la Organización.

El registro debe contener el nombre, número de cédula de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socio, fecha de incorporación y número correlativo que le corresponda. Además debe contener un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la Organización en caso de producirse esta eventualidad.

ARTICULO 7º

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

a) Asistir a las Asambleas a que fueron convocados.

b) Servir a los cargos para los fuesen elegidos y colaborar con las tareas que la Organización les encomienden.

c) Cumplir oportunamente con sus prestaciones pecunarias para con la Organización.

d) Cumplir las disposiciones de la Ley Nº 19.418, de los presentes estatutos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales.

ARTICULO 8º

Los socios tienen los siguiente derechos:

a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Elegir y ser elegido para servir en los cargos directivos de la Organizació, y

c) Presentar proyectos o proposiciones para ser estudiados por el Directorio o a consideración de la Asamblea General.

ARTICULO 9º

Son causales de suspensión de un socio de todos los derechos en la Organización:

a) El incumpliminto injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a); b) y c) del Articulo 7º, del presente estatuto.

b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o politicos dentro del local de la Organización o con ocasión de sus actividades oficiales,

c) Arrogarse la representación de la Organización o derechos que en ella no posea,

d) Usar indebidamente bienes de la Organización, o

e) Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.

La suspensión que aplique en virtud de este articulo lo declarará el Directorio con ratifición de la Asamblea y no podrá exceder de seis meses.

ARTICULO 10º

La calidad de afiliado de la Organización terminará:

a) Por perdida de algunas de las condiciones habilitantes, para ser miembros de ellas,

b) Haber sufrido tres suspensiones de sus derechos, enconformidad a lo dispuesto en el Articulo 9º, del presente estatuto.

c) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los Bienes de la Organización o en la pesona de algún miembro del Directorio con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.

d) Por renuncia, y

e) Por exclusión acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presente, fundada en infracción grave de la Ley Nº 19.418, de los estatutos o de sus obligaes como miembros de la Organición.

Quien fuere excluido de la Organización por las causales establesidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año.

El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 11º

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y representa la reunión de todo los socios.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 12º

La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada dos meses y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los

intereses de la Organización, seran citados por el Presidente y el Secretario o quienes lo reemplacen de acuerdo a los presentes estatutos.

En la primera reunión de cada año se establecerán las fechas para las Asambleas durante ese periodo.

ARTICULO 13º

Toda convocatoria a Asamblea General se hará mediante la fijación a lo menos, cinco carteles en lugares visibles de la Unidad Vesinal.

ARTICULO 14º

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo exijan la necesidades de la Organización, los estatutos o la Ley Nº 19.418. La citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente o a iniciativa del Directorio o por requerimiento a lo menos del 25% de los afiliados, con anticipación minima de 5 dias hábiles a la fecha de su realización, en la forma señalada en el Articulo anterior.

ARTICULO 15º

En todas las citaciones deberá indecarse en el tipo de Asamblea, los Objetivos o Tabla y la fecha, la hora y el lugar de su realización.

ARTICULO 16º

Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

a) Reforma de los Estatutos.

b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raices de la Organización.

c) La determinación de cuotas extraordinarias.

d) La exclusión o el reintegro de uno o más socios, cuya

determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la censura según lo dispuesto en la letra d) del Artículo 24 de la Ley Nº 19.418,

e) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma.

f) La elección del primer directorio definitivo,

g) La disolución de la Organización, o

h) La aprobación del Plan Anual de Actividades.

ARTICULO 17º

Las Asambleas Generales se celebraran con un mínimo de 25% de los socios inscritos en el Registro, en la primera citación y, mínimo un 10% en la segunda citación. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo en los casos en que la Ley Nº 19.418, por los presentes estatutos que exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para todos los miembros de la Organización.

ARTICULO 18º

De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en Asambleas Generales se dejará constancia en el libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Organización.

Cada Acta deberá contener a lo menos:

a) Dia, Hora y lugar de la Asamblea,

b) Nombre de quien presidió y demás Directores presentes,

c) Número de asistentes,

d) Extracto de las liberaciones, y

e) Acuerdos adoptados.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 19º

La Organización será dirigida por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, en vatación directa secreta e informada, en una Asamblea General Ordinaria. En estas eleccines cada afiliado tendrá derecho a un voto. En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, los que ordenados según votación obtenidaspor cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos para desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o lo reemplazarán cuando por fallecimento, enhabilidad sobreviniente u otra causa legal no pudiera continuar en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 20º

Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años de edad a lo menos,

b) Tener un años de afiliación como minimo, al momento de la elección;

c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el pais,

d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva; y

e) No ser miembro de la comisión electoral de la Organización

ARTICULO 21º

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidato los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados precedentemente, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral. Resultarán electos como Directores, quienes, en una votación, obtengan las más altas mayorías.

Corresponderá el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual.

Los cargos de Secretario, Tesorero y Directores, se proveerán por elección entre los propios miembro del Directorio, en caso de empate en las votaciones, prevalecerá la antiguedad en la Organización y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

ARTICULO 22º

Las normas del articulo, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la Organización, salvo lo referente a la inscripción de candidaturas.

ARTICULO 23º

Dentro de la semana siguiente al término del periodo del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse de su cargos, en una reunión en la que aquel le entregará todos los bienes y documentos que hubiere llevado o administrado.

De esta reunión se levantará un acta en el libro respectiva, la que firmaran amboe Directorios.

ARTICULO 24º

El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, a lo menos, sus acuerdos se adoptaran por la mayoría de los Directores asistentes . En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO 25º

De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en el Libro de Actas; cada una deberá contener las menciones mínimas señaladas en el articulo 18º del presente estatuto y será firmada por todos los Directores presentes en la sesión. El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTICULO 26º

Se aplicará también a los Directores las disposiciones contenidas en los articulos 7º,8º,y 9º del presente estatuto.
Será removido cesando en su cargo, el Director que sea suspendido en conformidad al articulo 9º, del presente estatuto.
Las medidas señalada en el inciso primero, serán aplicadas por el Directorio con ratificación de la Asamblea General o por éste directamente.
Los acuerdos que se adopten conforme a lo dispuesto en este articulo requerirán en voto afirmativo de, a lo menos, los dos

tercios de los miembros en ejecicios del respectivo Organismo.

ARTICULO 27º

El presidente del Directorio tendrá a su cargo la Administración de los bienes que conforman el patrimonio de la Organización , siendo éste civilmente responsable hasta de la culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle

ARTICULO 28º

El Directorio durará **dos años** en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

ARTICULO 29º

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes :

a) Solicitar al Presidente, por la mayoria de sus miembros, citar a Asamblea General Extraordinaria.

b) Promoner a la Asamblea en el mes de marzo de cada año el plan Anual de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y gastos .

c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.

d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea sobre el funcionamiento general de la Organización.

e) Representar a la Organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley o los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso. segundo del articulo 4º de la Ley

Nº 19.418, y

F) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley Nº 19.418 o los presetes estatutos.

ARTICULO 30º

Los Dirigentes cesan en sus cargos:

a) Por el incumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos.

b) Por renuncia al cargo, la que deberá presentarse por escrito al Directori, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.

c) Por inhabilidad sobreviniente

d) Por censura acordada por dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización, y

f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

ARTICULO 31º

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes de la Ley Nº 19.418 les impone.

TITULO V

DEL PRESIDENTE , SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 32º

Corresponderá al Presidente de la Organización, entre otras, las siguientes atribuciones :

a) Citar a Asamblea General Ordinaria o Extrordinaria y presidirlas.

b) Ejecutar los acuerdos de Asamblea

c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del articulo 4º de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del articulo 5º. de la misma Ley, y

d) Rendir cuentas anualmente a la Asamblea del manejo e invesión de los recursos que integran el patrimonio de la Organización y de funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

Lo antes señalado, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le corresponda al Directorio o a la Asamblea, según lo exijan la Ley Nº 19.418 o los presentes estatutos.

ARTICULO 33º

Son atribuciones y deberes del Secretario:

A) Llevar los libros del Acta de directorio y de la Asamblea General, registros de socios y otorgar copias y certificados de tales documentos,

b) Confeccionar los carteles a que se refieren en el articulo Nº 13º,

c) Recibir, regiatrar, despachar correspondencia y llevar al dia el archivo de la misma,

d) Emitir certificados de residencia, de acuerdo a las normas establecidas por los organismos que correspondan, para los efectos de la Ley Nº 19.418, y

e) Autorizar con su firma, en su calidad de Ministro de Fe las actas de reuniones de Directorio y de la Asamblea Generales.

ARTICULO 34º

Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.

b) Llevar la contabilidad de la Organización.

c) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de boletas, recibos u otros comprobantes de ingresos y egresos.

d) Elaborar estados de caja y darlos a conocer a la Asamblea, a lo menos cada dos meses.

e) Mantener al día el inventario de los Bienes de la Organización, y

f) Preparar la cuenta anual a que se refiere el articulo Nº 319 de la Ley Nº 19.418,

TITULO VI

DEL PATRIMONIO

ARTICULO Nº35

Integran el patrimonio de la Organización:

a) Las cuentas de incorporación, ordinarias y extraordinaria que la Asamblea determine;

b) La renta obtenida por la gestión de los Centros Comunitarios, Talleres Artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posean;

c) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;

Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que les otorgen;

d) Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba a su favor;

Los bienes muebles e inmuebles que adquiera cualquier titulo, y

e) Las multas cobradas a sus miembros.

Las cuotas de incorporación y ordinarias mensuales serán determinadas por un periodo de doce meses en la última reunión que se realice en el mes de diciembre de cada año.

Las cuotas extraordinarias se determinarán cuando las necesidades de la Organización lo requieran y su valor no podrá exceder de un 25% de una U.T.M (Unidad Tributaria Mensual).

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas y deben ser aprobadas por las tres cuartas partes de los afiliados presentes.

ARTICULO Nº 36

Los fondos de la Organización deberán mantenerse en Bancos o Instituciones Financieras legalmentes reconocidas, a nombre de la Organización.

No podrá mantenerse en caja y en dinero en efectivo una suma superior a dos U.T.M.

Los giros de dinero se harán por el Presidente y el Tesorero,

previa aprobación de la Asamblea General.

En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados de caja que se fijarán cada dos meses en los lugares visibles a que se refiere el artículo Nº 13º, del presente estatuto.

TITULO VII

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO Nº 37

En la última reunión que se realice en el mes de diciembre de cada año, se nombrará la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que actuará durante los próximos doce meses. Esta estará compuesta por tres miembros, los cuales les corresponderá revisar las cuentas de Tesorería en informar a la Asamblea General sobre el Balance , Inventario y Contabilidad de la Organización.

ARTICULO Nº 38

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

a) Podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los Libros de Contabilidad y además documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión;

b) Investigar la regularidad de las cuentas de la Organización.

ARTICULO Nº 39

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas no podrá intervenir en acto alguno de la Organización ni objetar decisiones de los demás Organismos de éste.

La Comisión Fiscalizador sesionará y adoptará acuerdos con dos de sus miembros a lo menos.

ARTICULO Nº 40

Regirá para los miembro de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas lo dispuesto en los articulos Nº 7º,8º,9º.

ARTICULO Nº 41

Los socios se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados himensuales y de los informes de la Comisión Fiscalizador. Además, tendrá acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO VIII

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

ARTICULO Nº42

Las modificaciones a estos Estatutos sólo podrán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a efecto y con el acuerdo de la mayoria absoluta de los socios y regirán una vez aprobados por la I. Municipalidad de Coinco .

TITULO IX

DE LA DISOLUCION

ARTICULO Nº 43

La Organización se disolverá por la siguientes causas:

a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

b) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

c) Por haber disminuido sus afiliados a un número inferior al existente al momento de su legalización, durante un lapso de seis meses, hecho éste podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado de la Organización.

ARTICULO Nº 44

En el caso contemplado en la letra a) del Articulo nº 43º, del presente estatuto, la Asamblea General deberá señalar concretamente la institución a la cual se entregarán los bienes de la Organización. Se deja establecido que en ningún caso los bienes podrán pasar a dominio de uno de los socios.

TITULO X

DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTICULO Nº 45

Anualmente en el mes de marzo , el Directorio deberá confeccionar un Plan de Trabajo, para el periodo, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) Considerar la opinión de la Asamblea General

b) Considerar el trabajo elaborado por comisiones (Social, Económica, Salud, Territorial.etc.)

c) El desarrollo de las actividades deberá señalar periodos de acción (plazos).

d) El plan de Trabajo deberá contemplar: Objetivos, Metas, Fechas y formas de Evaluación.

TITULO XI

DE LA COMISION DE ELECCIONES

ARTICULO Nº 46

La Organización y Dirección de las elecciones internas de la Organización, será responsabilidad de una comisión especialmente nombrada para este efecto, en las oportunidades que correspondan.

ARTICULO Nº 47

La Comisión de Elecciones estará compuesta por cinco miembros, que, deberán tener a lo menos un año de antiguedad en la Organización.

ARTICULO Nº 48

La Comisión de elecciones deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que pase entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a éste.

ARTICULO Nº 49

Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los proceso eleccionarios y de los cambios de Directorio.

pudiendo impartir las instruciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos. Asimismo le corresponderá realizar los escrutineos respectivos y custodiar las cédulas y damás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamos y solicitudes de nulidad.

a esta Comisión le corresponderá además la (afiliación) calificacón de las elecciones de la Organización.

ARTICULO Nº50

Los integrantes de la Comisión de Elecciones no podrán ser miembros de Directorio, ni ser candidatos a igual cargo.

Dando cumplimiento al tercer objetivo de la Asamblea, cual es la elección de la Directiva Provisoria, se requiere a los presentes se procede a efectuar la elección de la Directiva, a razón de un voto por persona:

1.-	Juana Barrera P.	11	votos
2.-	Magdalena Oranida	10	votos
3.-	Ramon Lobos D.	12	votos
4.-	Elena Zamorano	9	votos
5.-	Joaquin Farias	6	votos
6.-			votos
7.-			votos
8.-			votos
9.-			votos
10.-			votos

En consecuencia resultaron elegidos para ocupar los cargos que se indican las personas que se señalan:

PRESIDENTE Ramon Lobo Diaz

SECRETARIO Juana Barrera

TESORERO Magdalena Oraneda

DIRECTOR Elena Zamorano

DIRECTOR Joaquin Fariaz

Se pone término a la Asamblea siendo las 20 15 horas, levantándose la presente Acta la cual es suscrita por el Presidente, Secretario y por dos Socios elegidos al azar.

JUNTA DE VECINOS Nº 3

CHILLEHUE

EN ASAMBLEA REALIZADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 1990.- SE ACORDO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 18.893.

NOMINA DE PERSONAS QUE INTEGRAN JUNTA DE VECINOS Nº 3 CHILLEHUE

Nº	N O M B R E	R.U.T.	CARGO
1	JOSE ALFONSO ABARCA AREVALO	6.002.832-K	Presidente
2	SALVADOR EUGENIO PEREZ OSORIO	4.532.343-9	Secretario
3	ALFREDO DEL C. OSORIO MOLINA	12.154.547-0	Tesorero
4	JUAN MANUEL MUÑOZ ABARCA	9.131.026-0	Director
5	ISABEL ANGELICA ABARCA PINTO	7.169.866-1	Director
6	LUIS VIDAL VALENZUELA	4.847.784-4	
7.-	GUILLERMO DEL C. ABARCA CABRERA	6.155.419-K	
8	RENE ALFONSO ABARCA ACEVEDO	1.664.001-8	
9	JUAN ANTONIO GALVEZ FUENTES	6.749.534-9	
10	GUSTAVO FDO. MOYA FUENZALIDA	5.770.376-8	
11	EDUARDO ENRIQUE ORELLANA CASTRO	7.123.561-0	
12	CRISTIAN ARNOLDO FUENZALIDA RAMIREZ	8.148.271-3	
13	MAXIMO ABARCA PEREZ	268.634-1	
14	LUIS ESTEBAN SILVA CAMPOS	7.961.194-8	
15	JOAQUIN FARIAS ORTEGA	2.184.514-0	
16	PATRICIO ALEJANDRO ABARCA AREVALO	9.257.710-4	
17	CARLOS HUMBERTO MORALES CACERES	6.077.966-K	
18	JAIME ANDRES ABARCA SALINAS	11.398.359-0	
19	LUIS FERNANDO MORALES CACERES	6.906.017-K	
20	NELSON ADAN MANQUEO SANDOVAL	9.780.994-1	
21	RICARDO SEGUNDO TOBAR DINAMARCA	8.814.240-5	
22	LEONARDO SEGUNDO ABARCA ZUÑIGA	2.798.906-3	
23	JUAN JOSE PINO GALVEZ	6.072.616-7	
24	FRANCISCO ALFREDO GALVEZ GALAZ	9.168.740-2	
25	HECTOR MEZA CARRASCO	1.790.817-0	
26	MANUEL JESUS VILCHEZ SOTO	1.509.908-2	
27	ANIBAL GONZALO ABARCA FARIAS	9.756.201-6	
28	ABRAHAM ANTONIO ABARCA AREVALO	9.127.068-4	
29	ALFREDO EDUARDO ARAYA ARAYA	6.218.753-4	
30	FIDEL ANTONIO AVILES VILLANUEVA	5.772.153-7	

TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA NOMINA, TIENEN SU DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE CHILLEHUE, COMUNA DE COINCO, VI REGION.

JUNTA DE VECINOS Nº CHILLEHUE Fdo. 15 Abril 1972 COINCO

JOSE ALFONSO ABARCA AREVALO
Presidente
C.I. Nº [redacted]

Alfredo Osorio M

ALFREDO DEL C. OSORIO MOLINA
Tesorero
C.I. Nº [redacted]

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL

Nº 656 /

C E R T I F I C A D O D E V I G E N C I A

El Intendente Regional, certifica que:

La Organización Territorial JUNTA DE VECINOS Nº 3 CHILLEHUE Unidad Vecinal Nº 3, Comuna de COINCO, tiene vigente la Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Supremo de Interior Nº 1.310.- de 29 de SEPTIEMBRE de 1988 y publicado en el Diario Oficial Nº 33323 de 1989. Expediente Nº 9060.- Región VI.

PEDRO E. AVILES JASSE
INTENDENTE REGIONAL
VI REGION.